

TRÁMITE CNA-01-001 PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

Las personas físicas o morales que viertan, infiltren, depositen o inyecten aguas residuales a un cuerpo receptor de propiedad nacional (corriente o depósito natural de agua: río, cuenca, vaso, presa, cauce o zona marina), en forma permanente o intermitente, o bien cuando se infiltren en terrenos, sean o no bienes nacionales, y puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, requieren permiso de descarga expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el cual se solicita a través del trámite **CNA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales**.

Dichas aguas residuales **deben tratarse previamente a su vertido a los cuerpos receptores** para reintegrarlas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior en otras actividades o usos y mantener el equilibrio de los ecosistemas, así como cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento (LAN), la Ley Federal de Derechos (LFD) y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's).

DOCUMENTACIÓN

- Llenar y presentar en original y copia la solicitud de **Datos Generales, y por cada punto de descarga una solicitud de Servicios del trámite CNA-01-001** Permiso de descarga de aguas residuales (original y copia), o mediante un escrito que contenga la información señalada en ambas solicitudes.
- Presentar **identificación oficial vigente con fotografía y firma**. En el caso de persona moral también deberá llevar acta constitutiva y poder notarial para actos de administración.

Además se deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre, domicilio y giro o actividad de la persona física o moral que realice la descarga;
- Información general: ubicación y croquis de localización del **predio donde se genera o generará la descarga** (de donde provienen) las aguas residuales;
- Nombre, ubicación y tipo del **predio o cuerpo(s) receptor(es) en el (los) que se verterá(n)** las aguas residuales (río, lago, presa, mar, suelo, subsuelo, etc.); en su caso, croquis de localización de las estructuras e instalaciones para el manejo y control de las aguas residuales;
- Uso del agua que da origen a la descarga;
- Descripción de la procedencia de la descarga;

- Régimen de los distintos puntos de descarga: Gasto promedio de la descarga (m³/día), Número de días al año que descarga o descargará y Descarga anual (m³/año);
- Número del título de concesión de la fuente de abastecimiento, en su caso;
- Indicar si existen o no dispositivos para tratar las aguas residuales y en qué consisten;
- Descripción del proyecto de las obras de descarga a realizar o las características de las obras existentes, en su caso;
- Memoria técnica que fundamente la forma en que el solicitante cumplirá las normas, condiciones y especificaciones técnicas establecidas; incluir la relación de insumos utilizados en los procesos que generan las descargas de aguas residuales y de otros insumos que generen desechos que sean descargados en los cuerpos receptores;
- Características físico-químicas y bacteriológicas de la descarga (una vez que se está generando la descarga);
- Descripción, en su caso, de los sistemas y procesos para el tratamiento de aguas residuales;
- Medidas de reúso del agua, en su caso;
- Comprobante del pago de derechos del trámite;

Quedan exceptuados de cumplir con la caracterización físico-química y bacteriológica y de la memoria técnica:

- Las poblaciones con menos de 2,500 habitantes;
- Las empresas que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima sustancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros u organotóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos al día.

Verificar que las copias de los documentos estén completas y legibles.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las personas físicas o morales que efectúen descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional deberán:

- Dar a conocer los contaminantes de las aguas residuales que no estén incluidos en las Condiciones Particulares de Descarga (CPD) fijadas;
- Informar cuando se modifiquen las características o volúmenes de las aguas residuales;

- Operar y mantener las obras e instalaciones para el manejo y tratamiento de las aguas residuales, así como para asegurar el control de la calidad de dichas aguas antes de su descarga;
- Conservar cinco años el registro del monitoreo realizado;
- Cumplir con las condiciones del permiso de descarga, las NOM's y en su caso con las CPD fijadas;
- Permitir al personal de la CONAGUA ejercer sus facultades de inspección, comprobación y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales;
- Presentar reportes del volumen de agua residual descargada y el monitoreo de la calidad de sus descargas;

Sujetarse a la vigilancia y fiscalización que para el control y prevención de la calidad del agua establezca la CONAGUA.

La CONAGUA ordenará la **suspensión de actividades** cuando:

- No se cuente con permiso de descarga;
- La calidad de las descargas no se sujete a las NOM's, las CPD o a lo dispuesto en la LAN y su Reglamento;
- No se paguen los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes nacionales durante más de un año fiscal;
- Se utilice la dilución para cumplir con las NOM's o las CPD;
- Por no presentar cada dos años un informe con los análisis e indicadores de la calidad del agua que descarga.

Cuando la descarga de las aguas residuales afecte o pueda afectar fuentes de abastecimiento de agua potable o a la salud pública, se le comunicará a la autoridad competente y se dictará la negativa del permiso correspondiente o su inmediata revocación; en su caso, la suspensión del suministro del agua, en tanto se eliminan estas anomalías.

Son causas de revocación del permiso de descarga:

- I. Efectuar la descarga en un lugar distinto del autorizado;
- II. Realizar los actos u omisiones cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades por la misma causa;
- III. La revocación de la concesión de aguas nacionales, cuando con motivo de dicho título sean éstas las únicas que con su explotación, uso o aprovechamiento originen la descarga de aguas residuales.

Cuando se contamine un cuerpo receptor, se reparará o compensará el daño ambiental causado en términos de la LAN. El diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones deberá sujetarse a las NOM's.

COSTO

La tarifa correspondiente al trámite CNA-01-001 se establece en el Artículo 192 Fracc. II y III de la Ley Federal de Derechos (LFD).

Para obtener la línea de captura y pagar los derechos de servicios de trámite en cualquier sucursal o portal bancario autorizados ingresar a www.conagua.gob.mx, menú Trámites y servicios > Trámites de aguas nacionales > Nuestros Servicios > **Pago de derechos de servicios de trámite**

No pagarán los derechos a que se refieren los artículos 192 y 192-A, fracciones II, III y V de la Ley Federal de Derechos, los usuarios de aguas nacionales, zona federal y descarga de aguas residuales, que se dediquen a actividades agrícolas o pecuarias y el uso doméstico que se relacione con estos usos y las localidades rurales iguales o inferiores a 2,500 habitantes.

VIGENCIA DEL PERMISO

La vigencia del permiso inicia a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado, misma que no será menor de cinco años ni mayor de 30. **Es importante conservar el acta de notificación.**

PLAZO DE RESPUESTA

60 días hábiles a partir de la fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente, esto es haber entregado en su totalidad los datos y documentación requeridos.

En caso de que la CONAGUA omita dar a conocer la resolución recaída a la solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado.

Una vez cumplido el plazo de respuesta del trámite, se recomienda comunicarse al CIS o VU para conocer la resolución.

¿CÓMO SE OBTIENE Y DÓNDE SE INGRESA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE?

Las solicitudes de los trámites se proporcionan gratuitamente en los Centros Integrales de Servicios (CIS) o Ventanillas Únicas (VU) de la CONAGUA.

Para obtenerlas vía Internet ingrese a la página www.conagua.gob.mx > Trámites y servicios > Trámites de Aguas Nacionales > Nuestros servicios > **Trámites competencia de Administración del Agua**

Existen dos modalidades para ingresar su trámite:

- Acuda con su solicitud y la documentación solicitada al CIS o Ventanilla Única más cercano, encuentre su ubicación en: www.conagua.gob.mx > Trámites y servicios > Trámites de Aguas Nacionales > Nuestros servicios > **Directorio de Oficinas de atención.**
- Si cuenta con Firma Electrónica (Fiel) y con todos los documentos y requisitos solicitados para cada trámite puede ingresar su solicitud por Internet en cualquiera de estas dos direcciones:
 - ◆ www.gob.mx
 - ◆ www.conagua.gob.mx > Trámites y Servicios > Trámites de aguas nacionales > **Ingresa tu Trámite Electrónico**

Si tiene alguna duda acuda a cualquiera de nuestras oficinas de atención o Consulte la Guía del usuario de Trámite Electrónico, ingrese a www.conagua.gob.mx > Trámites y Servicios > Trámites de aguas nacionales > Ingresa tu Trámite Electrónico > **Guía del Usuario**

SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE POR INTERNET

Al ingresar la solicitud del trámite se le proporciona un **Acuse de Recibo** que incluye el **Código de expediente** (es una clave distinta al número de expediente), con el que usted podrá dar seguimiento a su trámite por internet, sólo debe ingresarlo en la siguiente liga:

www.conagua.gob.mx > Trámites y Servicios > Trámites de aguas nacionales > Ingresa tu Trámite Electrónico > **Consulta el estatus de tu trámite**

Si no cuenta con el Código de expediente se le sugiere acudir a la oficina de atención más cercana a su domicilio o aprovechamiento.

HORARIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA

Lunes a viernes, excepto días festivos, de 8:00 a 14:00 hrs., en Baja California, Baja California Sur, Colima, Nayarit, Sinaloa y Sonora; y de 9:00 a 15:00 hrs. en el resto del país.

Para solicitar más información llamar sin costo al 01 800 2662 482 **Opción 2.** En la Ciudad de México y Zona Metropolitana comunicarse al 5174 4000 extensiones 4368, 4370, 4386 y 4392.

HORARIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

De lunes a viernes, excepto días festivos, de 8:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. en Baja California, Baja California Sur, Colima, Nayarit, Sinaloa y Sonora; y de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. en el resto del país.

QUEJAS Y SUGERENCIAS DEL SERVICIO EN CIS Y VU

Si tiene una queja o sugerencia sobre el servicio recibido en los CIS o VU, envíe un correo electrónico a: sugerencias.usuarios.sga@conagua.gob.mx

ATENCIÓN GRATUITA

Los servicios de información y atención son gratuitos, ningún servidor público de la CONAGUA debe recomendar servicios de gestoría, **ni solicitar gratificación alguna.** Denuncie cualquier acto de corrupción en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, Insurgentes Sur 2416, Piso 2, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C. P. 04340.

Teléfono: 01 (55) 5174 4000 exts. 2212, 2213, 2836 y 2837

Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

Correo electrónico: quejas.ci@conagua.gob.mx

Apóyenos para facilitar la etapa de notificación

Si antes de resolverse su solicitud cambió alguno de los datos enlistados al final de este párrafo, comuníquese con nosotros vía telefónica o envíenos un escrito por correo electrónico para incluirlos en su expediente:

- Indicar el **Número de trámite** de aguas nacionales y sus bienes inherentes o **nombre del titular o solicitante**
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones; o en su caso, Representante legal
- Dirección para recibir notificaciones (o en su caso, Casa ejidal o contacto en el poblado más cercano)
- Teléfono
- Correo electrónico

Programa de Mejora Regulatoria

Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado

Programa para un gobierno cercano y moderno